

## Resolución No. 2887

(Tunja, 29 de julio del 2021)

### ***“Por la cual se formaliza la creación de la Mesa de concertación al pliego estudiantil”***

#### **El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005 y

#### **Considerando**

Que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad, según lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 066 de 2005.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Seguridad Social declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del coronavirus SARS CoV2 (COVID-19), en todo el territorio colombiano, situación que se ha prorrogado hasta la fecha mediante Resoluciones 407, 450, 844, 1462, 2230 de 2020, 222 y 738 de 26 de mayo de 2021.

Que por efecto de la emergencia sanitaria, la Universidad concertó con el estamento estudiantil apoyos materiales y logísticos de conectividad y garantías para el aprendizaje y enseñanza mediante herramientas de virtualidad, de cuya implementación se desprenden nuevas demandas presentadas en el pliego estudiantil.

Que en el mes de julio de 2021 la Asamblea estudiantil declaró y dio inicio al cese de actividades académicas y radicó ante el despacho de la Rectoría un pliego de solicitudes donde incluye, además de matrícula cero universal, demandas de orden financiero, académico, electoral, de bienestar universitario, entre otros.

Que, a pesar del cese de actividades establecido desde la Asamblea Estudiantil, la Dirección universitaria promueve la vigencia del diálogo, como vía para avanzar en el estudio y solución al pliego de solicitudes estudiantiles.

Que ante las dificultades presentadas como efecto de la pandemia, constituye una necesidad imperante la búsqueda de soluciones concertadas.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

#### **Resuelve**

**Artículo primero.** Crear la Mesa única de concertación al pliego estudiantil radicado en julio de 2021, que tendrá por objetivo realizar el estudio, análisis, valoración, búsqueda y formulación de propuestas que solucionen las demandas presentadas en el pliego estudiantil.

**Parágrafo primero:** La Mesa de concertación tendrá un carácter consultivo. Lo acordado por la mesa será recomendado ante las corporaciones universitarias competentes para su estudio, análisis y deliberación.

**Parágrafo segundo:** Las sesiones de la Mesa se realizarán en modalidad de alternancia, mientras persistan las causas que dieron origen a la Pandemia por el SARS-COV- 2 en concordancia con la Resolución 738 del Ministerio de Salud.

**Artículo segundo.** Son ejes temáticos de la Mesa de concertación al pliego estudiantil, los siguientes:

- a) Matrícula cero universal.
- b) Asuntos financieros, alternancia y bienestar.
- c) Asuntos académicos, procesos disciplinarios y violencia de género.

**Artículo tercero. Composición.** La Mesa de concertación al pliego estudiantil estará integrada así:

Por estudiantes: Doce (12), designados conforme a sus propias metodologías. Los representantes al Consejo Académico y representante al Consejo Superior podrán acompañar los procesos de gestión llevados a cabo por las vocerías, haciendo la salvedad que dichos representantes tienen voz, pero no voto dentro de las decisiones tomadas en estos espacios, teniendo en cuenta que ambos (vocerías y representantes) son órganos independientes dentro del estamento estudiantil.

Por la dirección Universitaria: Nueve (9) delegados designados por el Rector, que incluirá representaciones de la Vicerrectorías, Direcciones de bienestar, Planeación, Dtics y Decanos.

**Artículo quinto. Actas de sesión.** Los Acuerdos derivados de la Mesa se consignarán en Actas firmadas por las partes, las cuales reflejan el compromiso de cumplimiento por los intervinientes.

**Artículo sexto. Apoyos técnicos o calificados.** Cuando la Mesa lo considere viable podrá invitar a expertos o técnicos, que contribuyan a profundizar o ampliar cualquiera de los temas tratados, con el objeto de alcanzar una mayor información y comprensión de los mismos y fortalecer las capacidades de solución colectiva.

**Artículo séptimo. Publicidad.** Al inicio de cada sesión se determinará si de común acuerdo si se trasmite en directo. Se creará un espacio en la página web de la Universidad, en el que se divulgaran las Actas, Comunicados y demás documentos que se produzcan o se concerten en la Mesa.

**Parágrafo primero:** La transmisión será facilitada por la dirección Dtics a través de Edumedios, con el propósito de visibilizar el proceso de concertación dirigido a toda la comunidad universitaria.

**Artículo octavo.** Se trabajará bajo principios de: publicidad, participación, respeto, consenso.

**Artículo noveno.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General de la Universidad y a la Oficina de Comunicaciones para su divulgación.

**Artículo décimo.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones expedidas con anterioridad relativas a mesas de concertación.

Dada en Tunja, a los 29 días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Oscar Hernán Ramírez**  
Rector

Revisó: Dirección Jurídica  
Revise y aprobó: Mesa de Concertación al Pliego estudiantil Proyecto:  
Mesa de Concertación al Pliego estudiantil.